

LANUS, 30 JUL 2021

DECRETO N° 2020

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley 6769/58, la Ley 14656; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto, en su artículo 6º, último párrafo, el municipio puede instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, bonificaciones al Personal comprendido en la Ley 14656, antes mencionada, motivo por el cual debe dejarse sin efecto el Decreto N° 2376/2019.

Que, en tal sentido, resulta procedente establecer una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud" de los recursos económicos del Municipio.

Que, la mencionada bonificación, más allá de su sustento legal, tiene su fundamento en las responsabilidades propias de los cargos a los cuales se encuentra destinada.

Que la bonificación enunciada, podrá ser de hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50%), del sueldo básico de la categoría de quién la perciba.

Que la determinación del monto a percibir y el otorgamiento es facultad del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Establécese una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", la cual tendrá carácter mensual, para la Doctora Nora Beatriz APICELLA, Legajo N° 20205/7, quien se desempeña en carácter de Directora Interina de la Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello, categoría 142, Grado Asistente, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 618.-

Artículo 2º: Establécese una "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", la cual tendrá carácter mensual, para la Doctora Noemí Elsa DE MAIO, Legajo N° 12835/3, quien se desempeña en carácter de Directora Interina de la Unidad Sanitaria Común Gral. San Martín, categoría 105 (71), Grado Hospital, 36 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 610.-



Artículo 3º: Considerese que a partir del día 1º de julio de 2021, se le abonarán en concepto de "Bonificación Conducción Ejecutiva Salud", a las profesionales mencionadas en los artículos precedentes, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).-

Artículo 4º: Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento de la presente.-

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MACCHI Matías Raúl
Fecha: 14/07/2021 09:39:25hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzoni
Secretario de Hacienda
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 15/07/2021 10:32:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 19/07/2021 15:48:09hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 20/07/2021 12:53:24hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Néstor Osvaldo
Fecha: 20/07/2021 18:18:27hs

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por

